

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Viernes 2 de Septiembre de 1949

Núm. 195

No se publica los domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1.50 pesetas

Administración. — Intervención de Fondos
de la Diputación provincial. — Teléfono 1700.
de la Diputación provincial. — Tel. 1916.

Advertencias. — 1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.º Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
Precios — SUSCRIPCIONES. — a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
EDICTOS Y ANUNCIOS. — a) Juzgados municipales, una peseta línea.
d) Los demás, 1.50 pesetas línea.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera

En virtud de lo dispuesto por O. M. de 28 de Julio de 1949, esta Dirección General ha señalado el día 30 de septiembre de 1949, a las 12 de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras del «Proyecto reformado de doble vía entre Palanquinos y León», línea de Palencia a La Coruña, cuyo presupuesto de contrata es de 24.266.618,76 pesetas y para cuyo pago existe crédito, según certificación expedida en 13 de Mayo de 1949.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera, situada en el local que ocupa el Ministerio de Obras Públicas, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio.

Para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente, como garantía, la cantidad de 201.333,10 pesetas, pudiendo constituirse este depósito en títulos de la Deuda Pública admitidos para esta clase de operaciones o en metálico. Si se constituyese en títulos de la Deuda Pública, habrá de acreditarse la propiedad de los mismos con la póliza de compra.

A cada proposición se acompañará en sobre abierto y por separado, el resguardo que acredite haberse

efectuado el depósito de la cantidad señalada en alguna Delegación de Hacienda de la Península o en la Caja General de Depósitos. Y el documento que acredite la propiedad del depósito y la personalidad y capacidad del licitador, así como los documentos referentes a estar al corriente en el pago del Seguro de Vejez y Contribución industrial, si bien pueden asimismo concurrir los que sin figurar en la matrícula de industrial lo hagan constar en declaración jurada y se comprometan a realizarlo en el plazo de serle adjudicada la subasta. Cuando se trate de personas jurídicas, habrán de justificar su capacidad, así como la de sus representantes, acompañando el certificado que sobre incompatibilidades se exige para contratar con la Administración Pública, como dispone los Reales Decretos de 12 de Octubre de 1923 y 24 de Diciembre de 1928. Si concurren Sociedades extranjeras o individuos extranjeros, los documentos que presenten habrán de llevar certificado de legalidad del Cónsul de España en su país o del de su Nación en Madrid, todos perfectamente legalizados.

El depósito hecho en la forma indicada será devuelto al concursante que no resulte adjudicatario en el punto en que lo depositara dentro de los quince días siguientes a la adjudicación de la subasta. En el caso de que resultasen dos o más proposiciones iguales, se procederá en el acto de la subasta a un sorteo entre las mismas.

Se admiten proposiciones en la Sección correspondiente del Ministe-

rio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 28 de Septiembre de 1949, y en la 4.ª Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles, Barquillo 19.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase sexta (4,70 pesetas) ajustándose al adjunto modelo.

Madrid, 25 de Agosto de 1949. — El Director general, (ilegible).

Modelo de proposición

Don . . . vecino de . . . , provincia de . . . , según cédula personal núm. . . . , con domicilio en . . . , provincia . . . , calle de . . . , número . . . , enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, con fecha de . . . último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras comprendidas en el «Proyecto reformado de doble vía entre Palanquinos y León» línea de Palencia a La Coruña, provincia de León, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . pesetas (1).

Fecha y firma del proponente.

(1) Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquélla en que se añada alguna cláusula.

Condiciones particulares y econó-

micas que, además de las facultativas correspondientes, las de la Ley de 1.º de Julio de 1911 y las del pliego General de Contratación de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la Contrata de las obras comprendidas en el «Proyecto reformado de doble vía entre Palanquinos y León, línea de Palencia a La Coruña».

1.ª En virtud de lo dispuesto por O. M. de 28 de Julio de 1949, esta Dirección General ha señalado el día 30 de Septiembre de 1949, a las 12 de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras del «Proyecto Reformado de doble vía entre Palanquinos y León» línea de Palencia a La Coruña, cuyo presupuesto de Contrata es de 24.266.618,76 pesetas y para cuyo pago existe crédito, según certificación expedida en 13 de Mayo de 1949.

2.ª La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera, situada en el local que ocupa el Ministerio de Obras Públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio.

3.ª El rematante quedará obligado a otorgar en Madrid a su costa, la correspondiente escritura de contrata ante el Notario oficial que se designe dentro de los 30 días siguientes a la publicación en el *Boletín Oficial del Estado*, de la Orden de aprobación del remate, debiendo justificar en la misma haber satisfecho los derechos de inserción del anuncio de la subasta en el *Boletín Oficial del Estado* y BOLETIN OFICIAL de la provincia donde radique la obra. La primera copia de esta escritura, una vez liquidados por el rematante todos los impuestos, será entregada en la Dirección General de Ferrocarriles.

4.ª Son de cuenta del rematante, no sólo los impuestos de liquidación de la escritura y timbre, sino también todos los que la Hacienda imponga como utilidades, industrial, impuestos de pagos al Estado, etc.

5.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante haber constituido en la Caja general de Depósitos la fianza definitiva según la Ley de 17 de Octubre de 1940, con el aumento prescrito en la misma si hubiera lugar a ello. Dicha fianza podrá ser constituida en metálico o efectos de la Deuda Pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, debiéndose justificar en la misma escritura la propiedad de los efectos, para lo cual se reseñarán los mismos y las pólizas en la escritura. La falta de otorgamiento de la escritura en el plazo señalado en la 3.ª Condición, o de constitución de la

fianza definitiva, producirá los efectos determinados en el artículo 51 de la Ley de Administración y Contabilidad del Estado.

6.ª La parte de aumento de fianza podrá ser devuelta al contratista en las condiciones que señala el apartado d) de la Ley de 17 de Octubre de 1940. El resto no será devuelto hasta que aprobada la recepción definitiva y liquidación de las obras, se cumpla lo prevenido en el artículo 65 del Pliego general de condiciones y Reales Ordenes de 7 de Marzo de 1909 y 3 de Agosto de 1910 que lo complementan.

7.ª Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de treinta (30) días a contar desde la fecha de publicación en el *Boletín Oficial del Estado* de la aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de doce meses.

8.ª Los gastos de comprobación del replanteo, de inspección, vigilancia y de liquidación serán de cuenta del contratista, aplicándose los Decretos de 9 de Marzo de 1940 y 21 de Noviembre de 1947 y la O. M. de 29 de marzo de 1940.

9.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso a que se refiere la condición siguiente y su abono se hará en la forma establecida por las disposiciones vigentes.

10. El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo fijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abonen en un año mayor suma que la que corresponde según las anualidades consignadas en la condición 7.ª que antecede, de las que deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta y el descuento a que se refiere la condición 8.ª. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del Pliego de Condiciones Generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de la certificación, sino de las épocas en que deberán realizarse los pagos.

Aparte lo consignado en el párrafo anterior, el derecho a percibir intereses de demora, de que tratan los artículos 40 del pliego de condiciones generales y 7.º del R. D. de 26 de Mayo de 1905, tendrán lugar cuando transcurran tres meses desde la fecha en que se expida certificación de obra ejecutada, y desde la en que se haga efectivo el mandamiento de pago, siempre que exista crédito disponible en las consignaciones del Presupuesto del Estado, la causa de la demora sea imputable a la Administración y el contratista termine

las obras en el plazo que se fija en la condición 7.ª de este pliego.

11. Regirán para este contrato las Leyes de 14 de Febrero de 1907 sobre protección a la Industria Nacional, en lo que no se oponga al artículo 10 de la de 24 de Noviembre de 1939; el Reglamento de 26 de Julio de 1917; Ley de 11 de Abril de 1939 y la de Ordenación y defensa de la industria de 24 de Noviembre del mismo año, que acaba de citarse, (Se dan por insertos y transcritos los artículos 10, 11 y 12 del Reglamento aludido). Son aplicables también los textos refundidos de los libros I y II de la Ley de Contrato de Trabajo aprobados por Decretos de 26 de Enero de 1944 y 31 de Marzo siguiente; y el contratista cumplirá las demás disposiciones que regulan las relaciones entre patronos y obreros, incluso las del Retiro Obrero, Subsidio Familiar y demás de carácter social en vigor.

12.—a) Los licitadores están obligados a declarar en las proposiciones que presenten, las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios, siendo desde luego desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en la zona o localidades en que las obras hayan de realizarse.

b).—Es obligación de los rematantes presentar a las entidades públicas que hubiesen realizado la adjudicación de las obras o servicios, antes del comienzo de éstos, el contrato de trabajo a que se refiere la Ley de Contrato de Trabajo, texto refundido de 26 de Enero de 1944, en el cual, además de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales. Dicho contrato será expedido por triplicado, con un anexo en que conste la lista de los obreros a quienes afecte y será autorizado con las firmas del concesionario o contratista y por el trabajador a que se refiera y si éste no supiera firmar, con su huella dactilar. Un ejemplar quedará en poder de cada uno de los signatarios y el otro será el que se presente a las entidades públicas adjudicantes de las obras, las cuales remitirán copia del mismo al Ministerio de Trabajo dentro de los cinco días siguientes y archivarán el original del contrato.

c) Los contratistas quedan obligados a entregar a cada obrero que en ella se emplee, una cartilla con las condiciones señaladas en la Ley de Contrato de Trabajo, texto refundido de 26 de Enero de 1944, en que consten la obra o servicio público de que se trate, el nombre

del obrero o empleado, servicio que éstos presten u oficio que ejerzan, y la fecha del contrato de trabajo a que se refiere el apartado anterior. En dicha cartilla se consignarán todas las liquidaciones de salarios que se hagan al obrero, con separación de las remuneraciones correspondientes a la jornada legal de trabajo y a las horas extraordinarias que hubiesen trabajado.

13. Bajo ningún pretexto podrán resaltar responsabilidades contra el Estado por incumplimiento de las disposiciones sobre contrato de trabajo.

14. El contrato es esencialmente administrativo y sujeto por tanto, a esta jurisdicción.

15. Queda obligado el contratista a ejecutar dentro de cada año la cantidad de obra correspondiente a las respectivas anualidades.

16. El adjudicatario en caso de incumplimiento, contrae las obligaciones definidas en el artículo 51 de la Ley de 1.º de Julio de 1911.

17. Será de aplicación a la presente subasta, las adiciones al Pliego de Condiciones facultativas dispuestas en la Norma VI de las aprobadas por O. M. de 27 de Agosto de 1946, para cumplimiento de la Ley de 17 de Julio de 1945, así como sus disposiciones complementarias vigentes.

18. Serán de aplicación a esta subasta los preceptos de la citada Ley de 17 de Julio de 1945, con la facultad que el artículo 13 de la misma otorga al Gobierno para su suspensión o definitiva derogación en cualquier momento.

2593 Núm. 613.—594,00 ptas.

Administración provincial

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIOS

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de riego superficial del C. N. de Adanere a Gijón kms, 274 al 279 y C. N. de Logroño a Vigo (Sahagún a Saldaña kilómetros 1 al 5) he acordado en cumplimiento de la R. O. de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean con derecho de presentar demanda contra el contratista D. Francisco Rodríguez Gómez, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en los Juzgados municipales de términos en que radican, que es de Izagre y Sahagún, en un

plazo de veinte días, debiendo los Alcaldes de dichos términos interesar de aquellas autoridades la entrega de una relación de las demandas presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas, en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

León, 23 de Agosto de 1949.—El Ingeniero Jefe. (ilegible). 2555

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de riego asfáltico en los kilómetros 328 al 360 de la carretera de Adanero a Gijón, he acordado en cumplimiento de la Real Orden de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean con derecho de presentar demanda contra el contratista D. José Rajal Garcia Ocaña, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en los Juzgados municipales de el término en que radican, que es de Villaquilambre, Sarragos, Cuadros, Garrafe, La Robla y Pola de Gordón, en un plazo de veinte días, debiendo los Alcaldes dichos términos interesar de aquellas autoridades la entrega de una relación de las demandas presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas, en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

León, 24 de Agosto de 1949.—El Ingeniero Jefe, (ilegible). 2564

DISTRITO MINERO DE LEÓN

Don Luis Hernández Manet, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Domingo Bravo de la Fuente, vecino de Guardo (Palencia), se ha presentado en esta Jefatura el día 18 del mes de Junio, a las once horas y quince minutos, una solicitud de permiso de investigación de carbón de ciento cuatro pertenencias, llamado «La Increíble», del término de Basande y Caminayo, Ayuntamiento de Boca de Huérgano y Valderrueda, hace la designación de las citadas 104 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mojón que señala el kilómetro 45

de la carretera de Saldaña a Riaño, y desde dicho punto con dirección Sur, se medirán 1.300 metros, colocando la 1.ª estaca; de ésta con dirección Oeste, se medirán 800 metros colocando la 2.ª estaca; de ésta con dirección Norte, se medirán 1.300 metros y se colocará la 3.ª estaca, y de ésta con dirección Este, se medirán 800 metros, con lo que se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el n.º 11.326.

León, 22 de Agosto de 1949.—El Ingeniero Jefe, Luis Hernández. 2586

Don Luis Hernández Manet; Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Félix Población Población, vecino de Boñar, se ha presentado en esta Jefatura el día once del mes de Junio, a las trece horas cuarenta minutos, una solicitud de permiso de investigación de carbón de 147 pertenencias, llamado «Desengaño», sito en el paraje «Forfoguera» y otros, del término de Pallide, Ayuntamiento de Reyero, hace la designación de las citadas 147 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la Boca del transversal de los Allendes, sito en el paraje denominado «Arroyo de la Forfoguera», término municipal de Pallide (Ayuntamiento de Reyero).

Desde Pp. a 1.ª estaca rumbo Sur, se medirán 1.000 metros.

De 1.ª a 2.ª id. Este, id. 2.000 id.

De 2.ª a 3.ª id. Norte, id. 1.200 id.

De 3.ª a 4.ª id. Oeste, id. 600 id.

De 4.ª a 5.ª id. Sur, id. 700 id.

De 5.ª a 6.ª id. Oeste, id. 1.300 id.

De 6.ª a 7.ª id. Norte, id. 500 id.

De 7.ª a Pp. id. Oeste, id. 100 id.

Los rumbos son N, V. y grados sexagesimales.

Quedando cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero,

El expediente tiene el n.º 11.324.

León, 22 de Agosto de 1949.—Luis Hernández. 2587

Por resolución de esta Jefatura de Minas de fecha 29 de Agosto de 1949 y previo informe de la Abogacía del Estado, como dispone el art. 12 de la Ley de Minas, ha sido desestimada la oposición presentada por el Presidente, Vocales y vecinos del pueblo de Oville, Ayuntamiento de Boñar, al permiso de investigación de cuarzo «La Paz», núm. 11.311.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL en virtud de lo dispuesto en el Art. 44 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, advirtiendo que contra esta resolución cabe recurso ante la Dirección General de Minas y Combustibles, en el plazo de treinta días a partir de la fecha de esta publicación.

León, 29 de Agosto de 1949.—El Ingeniero Jefe, Luis Hernández Mañé. 2608

Administración de Justicia

Juzgado de primera instancia de León Don Luis Santiago Iglesias, Magistrado, Juez de primera instancia del partido de León.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo que se expresará, se ha dictado la sentencia que contiene los siguientes:

Encabezamiento.— En la ciudad de León a veintidós de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. Vistos por el Sr. D. Luis Santiago Iglesias, Magistrado, Juez de primera instancia de este partido los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos D. José Valles Omaña, mayor de edad, vecino de esta ciudad y propietario de «Industrial Joval», representado por el Procurador D. José Muñiz con la dirección del Letrado Sr. Muñiz, contra D. Andrés Prieto

García, mayor de edad, comerciante y vecino de Porqueros, sobre pago de 1.950 pesetas, intereses y costas, y

Parte dispositiva.— Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado D. Andrés Prieto García, vecino de Porqueros, y con su producto, pago total al demandante D. José Valles Omaña, vecino de León de las mil novecientas noventa y cinco pesetas con noventa y cinco céntimos de principal y gastos de protesto, intereses de esa suma a razón del cuatro por ciento anual desde el 2 Julio de 1949 fecha de dicho protesto y costas causadas y que se causen en todas las que expresamente se condena a dicho demandado.

Así, por esta mi sentencia que se notificará personalmente al ejecutante o en otro caso, se hará la notificación en la forma prevenida en la Ley, lo pronuncio, mando y firmo, Luis Santiago.— Rubricado — Publicada en el mismo día.— Y por hallarse declarado en rebeldía el ejecutado D. Andrés Prieto García se publica la sentencia dictada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que le sirva de notificación parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en León a veintinueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.—Luis Santiago.— El Secretario, Valentín Fernández. 2600 Núm. 612.—87,00 ptas.

Cédula de citación

Manuel Vicente, cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignoran, que se dice, es empleado de la Delegación de Abastos de León, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Astorga, con el fin de recibirle declaración y ofrecerle el procedimiento del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en sumario número 107 de 1949 por hurto, con el apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Astorga, veintinueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.— El Secretario, Ramón de la Fuente. 2612

Requisitoria

Costales Sánchez, Félix, de 47 años, carpintero, casado, natural de León, que dijo hallarse domiciliado en el Barrio de las Ventas, Calle Valdelamora de Arriba, hallándose en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, comparecerá ante este Juzgado municipal sito en la calle Pilotos de Regueral, núm. 6, el día 14 de Septiembre a las diez y quince

horas del mismo, para la celebración del juicio de faltas que se le sigue con el núm. de orden 408 de 1949, por la de contra el orden público, a cuyo acto deberá comparecer con los testigos y medios de pruebas que tenga por conveniente a su defensa, con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar y que será declarado rebelde.

Y para que sirva de citación al denunciado Félix Costales Sánchez, que se halla en ignorado paradero, expido y firmo la presente en León a 24 de Agosto de 1949.—El Secretario, Miguel Torres. 2572

FISCALÍA PROVINCIAL DE TASAS

Requisitoria

Por la presente se cita y emplaza a Miguel Alonso González, de 42 años, casado, jornalero, natural de Sopena de Carneros (León) y vecino de Madrid, hoy en ignorado paradero, para que comparezca ante esta Fiscalía Provincia de Tasas de León, con el fin de constituirse en prisión por el periodo de tiempo de 365 días, por no haber hecho efectiva la multa que le fué impuesta en el expediente núm. 21.032, rogando a cuantas Autoridades y Agentes de la Policía Judicial sepan del mismo procedan a su detención e ingreso en la Prisión más próxima y dando cuenta a esta Fiscalía.

León, 20 de Agosto de 1949.—P. El Fiscal Provincial de Tasas, (ilegible). 2562

ANUNCIO PARTICULAR

Por el presente se hace constar que ha sido traspasada la tienda de Ultramarinos propiedad de Nieves Robles y Domingo Espinosa, sita en esta capital, calle de San Pedro, 35, habiendo cogido dicho traspaso Eulogio Rada Viaña, a fin de que en el plazo reglamentario puedan presentar los acreedores si éstos hubiese alguno.

2613 Núm. 614.—16,50 ptas.

— LEON —

Imp. de la Diputación provincial

— 1949 —